



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000066 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 00645874-2019, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000409-2019-GOB.REG.TUMBES-GR, Informe Legal N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art.

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000066-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAR 2020

35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nº 002-2016/SBN, aprobada con Resolución Nº 0052-2016/SBN “procedimientos para la primera inscripción de dominio de predios del estado;

Que, según los documentos vistos y conforme al numeral 1 del artículo 10° del texto único ordenado de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; **las causales de nulidad**; “ **la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**”. Y según el apartado 6.2.4, del numeral 6.4 de la Directiva Nº 002-2016-SBN. En la cual menciona que con la resolución emitida se produce a su publicación en el diario oficial el peruano y en el portal Web de la entidad que la emite, así como un extracto, en un diario de mayor circulación en la región que se encuentre del predio, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su expedición. Por lo que Habiéndose constatado que hasta la fecha no se ha cumplido con realizar la publicación de la resolución emitida en el diario oficial el peruano y en el portal Web de la entidad que la emite, así como un extracto, en un diario de mayor circulación en la región que se encuentre del predio, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su expedición,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00066 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAR 2020

encontrándose un vicio con respecto al plazo para realizar la publicación esto impediría continuar con el procedimiento de primera inscripción de dominio, y teniendo en cuenta que la Directiva 002-2016/SBN, es una norma reglamentaria y clara en sus procedimientos que por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del procedimiento Administrativo. Por lo que tomando en cuenta el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29151 el **acto de supervisión**; es el acto que desarrolla el ente rector sobre los bienes estatales y sobre los actos que recaen de estos; asimismo, **respecto del cumplimiento del debido procedimiento** que ejecuten las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Por lo que realizar la publicación de la resolución fuera del plazo establecido por la directiva 02-2016-SBN, genera un vicio que impediría culminar con el procedimiento de la inscripción de primera de dominio. De existir responsabilidad administrativa por la no publicación dentro del plazo establecido apartado 6.2.4, del numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2016-SBN, esta deberá ser evaluada por el área competente.

Que, estando al considerando precedente, el Informe Legal N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC. En el cual menciona que conforme numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; **Causales de Nulidad, la Contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias.** Y al apartado 6.2.4, del numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2016-SBN, constatando que no se cumplido con realizar las publicaciones dentro del plazos de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su expedición de la resolución, según establecido en el apartado 6.2.4, del numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2016-SBN y **siendo esta una Norma Reglamentaria**, y que por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del procedimiento Administrativo esta asesoría es de opinión se deje sin efecto en todos los extremos la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000409-2019-GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 02/10/2019.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con las atribuciones conferidas por Ley.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000066 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAR 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000409-2019-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 02 de octubre del 2019, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL